

DLT

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

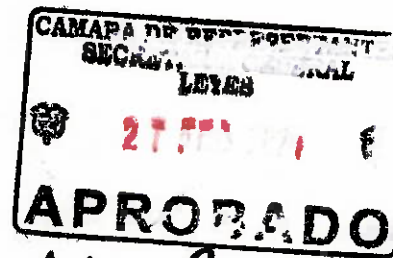
MODIFÍQUESE el artículo 2 del Proyecto de Ley N° 207 de 2022 Cámara "Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en "parques de la conservación" con componente de conservación e investigación científica", el cual quedará así:

Artículo 2°. Proveniencia. Los animales silvestres albergados en los parques para la conservación sólo podrán ser entregados a cada parque por las autoridades ambientales con jurisdicción en los mismos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible bajo el principio de bienestar animal y en garantía de la vida e integridad de los animales, coordinará entre las diferentes autoridades ambientales nacionales y territoriales, así como los parques para la conservación, la custodia, transporte, manejo y albergue, incluyendo los protocolos para atender situaciones de escape, de las diferentes especies de fauna silvestre que mediante mecanismos de incautación o rescate deben ser enviados a parques de conservación, o deben ser trasladados para mejorar sus condiciones de vida.

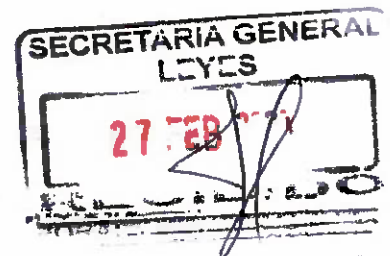
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinará y aprobará el diseño, formulación e implementación de los documentos técnicos, protocolos, guías de procedimiento y programas de seguridad que usarán las diferentes autoridades ambientales y territoriales, así como los parques para la conservación.

Agradezco su atención.



Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



1:00p

#RisaraldaSeRespeta

Beet

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 3 del Proyecto de Ley N° 207 de 2022 Cámara "Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en "parques de la conservación" con componente de conservación e investigación científica", el cual quedará así:

Artículo 3°. Estándares. Los parques para la conservación podrán ser in situ y ex-situ y deberán garantizar los estándares de bienestar animal para todos los individuos albergados.

En el caso de espacios confinados (bien sea el caso de actuales parques con fines de conservación de hábitat de fauna silvestre, bioparques, ecoparques, acuarios, y zoológicos, zocriaderos, sea el caso de los regulados por la comisión CITES), se requiere la definición de los mecanismos para la medición de los objetivos ex situ, para determinar el éxito reproductivo en relación a las especies albergadas.

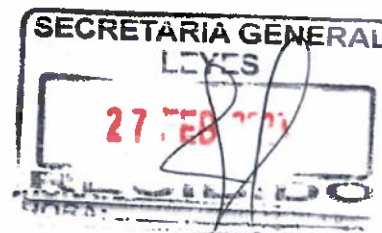
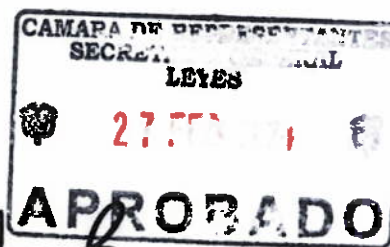
Para el caso de especies no nativas del territorio nacional que impliquen riesgos para otras especies o sobre el medio natural, se aplicará el principio de prevención y no se permitirá su liberación a condiciones in situ, dónde se pudieren presentar competencia territorial por oferta de disponibilidad de hábitats, o eventuales amenazas sobre especies vulnerables de fauna y/o flora, en medios terrestres, y/o acuáticos.

En el caso de conservación in-situ, los parques para la conservación deberán implementar procesos pedagógicos y de sensibilización dirigidos a la población que cohabite los territorios que sean hábitat de especies nativas, a efectos de promover la conservación de dichas especies.

Agradezco su atención.



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



#RisaraldaSeRespeta

1:00

27 FEB 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 207 de 2022 Cámara "Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en "parques de la conservación" con componente de conservación e investigación científica", el cual quedará así:

Artículo 5°. Incentivos Económicos. ~~Los 4 a través de la presente ley~~ **Los parques para la conservación** tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:

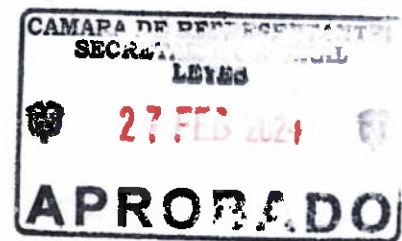
1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales,
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación,
3. El Sistema Nacional de Regalías.

Parágrafo. Para acceder a estos recursos, se deberán demostrar **ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible** cambios positivos, cualitativo, cuantitativo en las variables de análisis para determinar el éxito de los parques en la conservación de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex situ, según corresponda. Entre otros, determinar el éxito reproductivo, adaptabilidad de hábitats, y además condiciones propias de la conservación. En ningún caso se dispondrán recursos públicos para fauna exótica o foránea, que conlleve amenaza o riesgo a poblaciones nativas.

Agradezco su atención.

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



#RisaraldaSeRespeta

Acordado *ART 5°*

PROPOSICIÓN
PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIÓN 27 DE FEBRERO DE 2024

Modifíquese el artículo 5° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 207 de 2022 Cámara "Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en "parques de la conservación" con componente de conservación e investigación científica.", el cual quedará así:

Artículo 5°. Incentivos Económicos. Les-4 Los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos que se transformen en "parques de la conservación" a través de la presente ley tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:

1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales,
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación,
3. El Sistema Nacional de Regalías.

(...)

Justificación: dar claridad de los nombres de los establecimientos que se transformarían en "parques de la conservación".

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara por el departamento de Caldas
Gente en Movimiento



BM22

2024



Art 5.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el parágrafo del artículo 5 del proyecto de ley 207 de 2022** en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Parágrafo. Para acceder a estos recursos, se deberá demostrar cambios positivos, cualitativo, cuantitativo en las variables de análisis para determinar el éxito de los parques en la conservación de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex situ, según corresponda. Entre otros, determinar el éxito reproductivo, adaptabilidad de hábitats, y además condiciones propias de la conservación. En ningún caso se dispondrán recursos públicos para fauna exótica o foránea, que conlleve amenaza o riesgo a poblaciones nativas.</p>	<p>Parágrafo. Para acceder a estos recursos, se deberá demostrar cambios positivos, cualitativo, cuantitativo en las variables de análisis para determinar el éxito de los parques en la conservación de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex situ, según corresponda. Entre otros, determinar el éxito reproductivo, adaptabilidad de hábitats, y además condiciones propias de la conservación. En ningún caso se dispondrán recursos públicos para fauna exótica o foránea, que conlleve amenaza o riesgo a poblaciones nativas.</p>

Cordialmente,

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara



5:27 AM


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

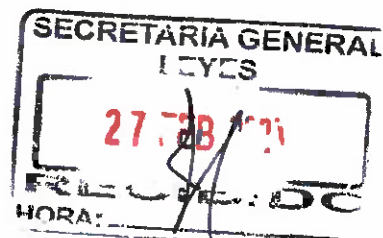
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 207 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 8º. Fortalecimiento Territorial: Los Gobernadores, alcaldes distritales y municipales podrán incluir en el presupuesto anual, partidas presupuestales para fortalecer la investigación, conservación, mantenimiento y preservación en los parques de la conservación, observando el impacto positivo cualitativo y cuantitativo de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex situ, según corresponda.

Del Honorable Congresista,


JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.
Representante a la Cámara
CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



📍 Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utl.jorge-tovar@camara.gov.co 🌐 jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | 📺 jorgerodrigotv | 🐦 jorgerodrigotv

Handwritten initials and scribbles

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 5 del Proyecto de Ley N° 207 de 2022 Cámara "Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en "parques de la conservación" con componente de conservación e investigación científica", el cual quedará así:

Artículo 5°. Incentivos Económicos. ~~Los 4 a través de la presente ley~~ **Los parques para la conservación** tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:

1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales,
2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación,
3. El Sistema Nacional de Regalías.

Parágrafo **primero**. Para acceder a estos recursos, se deberá demostrar cambios positivos, cualitativo, cuantitativo en las variables de análisis para determinar el éxito de los parques en la conservación de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex situ, según corresponda. Entre otros, determinar el éxito reproductivo, adaptabilidad de hábitats, y además condiciones propias de la conservación. En ningún caso se dispondrán recursos públicos para fauna exótica o foránea, que conlleve amenaza o riesgo a poblaciones nativas.

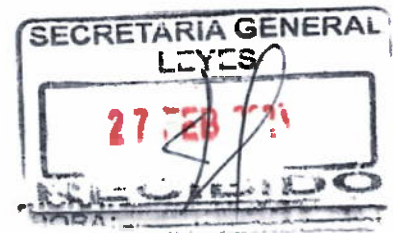
Parágrafo segundo. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentará los incentivos económicos de que trata este artículo.

Agradezco su atención.



Handwritten signature: Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara Departamento de Risaralda



Handwritten mark: 1:00

#RisaraldaSeRespeta



ART 5.
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA
C

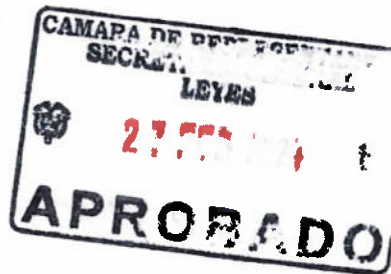
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar **el artículo 5 del proyecto de ley 207 de 2022** en el siguiente sentido:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 5. Incentivos Económicos. Los 4 a través de la presente Ley tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, 3. El Sistema Nacional de Regalías 	<p>Artículo 5. Incentivos Económicos. Los 4 a través de la presente Ley tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, 3. El Sistema Nacional de Regalías

Cordialmente;

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Representante a la Cámara



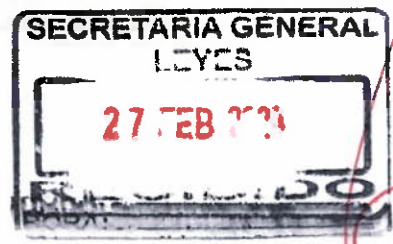
5:27A

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

net 5



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Handwritten notes in red ink:
C
21-40
TABLE

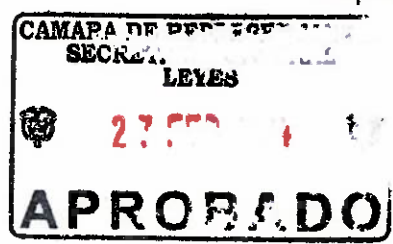
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 Incentivos económicos del proyecto de ley 207 de 2022 Cámara *Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en "parques de la conservación" con componente de conservación e investigación científica*, el cual quedará así:

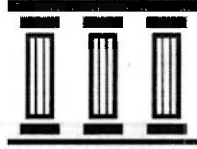
Artículo 5°. Incentivos Económicos. Los espacios de conservación silvestre -4 a través de la presente ley tendrán incentivos económicos financiados entre otros, con recursos provenientes de: 1. Las tasas ambientales de las Corporaciones Autónomas Regionales, 2. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, 3. El Sistema Nacional de Regalías.

Parágrafo. Para acceder a estos recursos, se deberá demostrar cambios positivos, tanto cualitativos, como cuantitativos en las variables de análisis para determinar el éxito de los parques en la conservación de especies nativas hacia objetivos de conservación in situ o ex situ, según corresponda. Entre otros, Deberán determinar el éxito reproductivo, adaptabilidad de hábitats, y además condiciones propias de la conservación, entre otros. En ningún caso se dispondrán recursos públicos para fauna exótica o foránea, que conlleve amenaza o riesgo a poblaciones nativas.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se realiza proposición por redacción, para mayor claridad frente a dichos incentivos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co

Art 6

Bogotá, D.C., 27 de febrero de 2024

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6° del Proyecto de Ley 207 de 2022 Cámara “Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en “parques de la conservación” con componente de conservación e investigación científica”

1
1210
3:29

TEXTO INFORME DE PONENCIA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 6°. Generación de Recursos. Los parques para la conservación podrán generar recursos para su funcionamiento y mantenimiento a través de diversos programas de educación científica y/o ambiental, conservación, practicas académicas, asesorías y servicios técnicos y profesionales, además de permitir visitas de la comunidad en general mediante programas educativos enmarcados en guiones académicos que favorezcan la transmisión del conocimiento sobre la fauna silvestre y la importancia de su protección y conservación.</p>	<p>Artículo 6°. Generación de Recursos. Los parques para la conservación podrán generar recursos para su funcionamiento y mantenimiento a través de diversos programas de educación científica, y/o ambiental, conservación, practicas académicas e <u>investigativas</u>, asesorías y servicios técnicos y profesionales, además de permitir visitas de la comunidad en general mediante programas educativos enmarcados en guiones académicos que favorezcan la transmisión del conocimiento sobre la fauna silvestre y la importancia de su protección y conservación.</p>

Cordialmente,

MARELEN CASTILLO TORRES
Representante a la Cámara

Aprobó: Dr. RAVS
Revisó: Dr. RAVS
Proyectó: Dr. JSA



ART NUEVO




PROPOSICIÓN ADITIVA.

Adiciónese un nuevo artículo al Proyecto de Ley No. 207 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

Artículo XX. Mantenimiento. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a seis (6) meses posteriores a la promulgación de la presente Ley, reglamentará lo correspondiente a la administración de los parques de la conversación, con el acompañamiento de las autoridades ambientales y de las entidades territoriales.

Del Honorable Congresista,


JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ.
Representante a la Cámara
CITREP No. 12. Cesar, La Guajira, Magdalena



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



• Cra 7 8-68 Edificio Nuevo del Congreso oficinas 430B-431B
✉ utljorge-tovar@camara.gov.co • jorgerodrigotovar.com
f jorgerodrigotovar | @jorgerodrigotv | jorgerodrigotv



**ALVARO
RUEDA**
CONGRESISTA POR SANTANDER

ART NUEVO

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 207 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMAN LOS ZOOLOGICOS, PARQUES ANIMALES, EXHIBICIONES ANIMALES Y PARQUES TEMÁTICOS EN “PARQUES DE LA CONSERVACIÓN” CON COMPONENTE DE CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA”

Agréguese un artículo nuevo al proyecto de ley, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO NUEVO: El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales, supervisará y verificará el cumplimiento de los estándares y condiciones descritos en la presente ley.

De evidenciar un posible incumplimiento, la Corporación Autónoma Regional correspondiente deberá iniciar la investigación a que haya lugar para sancionar las acciones contrarias a las disposiciones de la presente ley.

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



2:41M

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesario incluir el artículo aquí propuesto, toda vez que esta disposición es fundamental para asegurar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el presente proyecto de ley.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades encargadas de velar por la protección y conservación del medio ambiente en el país, por lo que su participación activa en la supervisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones de la norma es crucial.

Además, al confirmar y recordar que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la facultad de investigar y sancionar los incumplimientos, se fortalece su rol como autoridades ambientales en las regiones, permitiéndoles actuar de manera más eficaz ante posibles infracciones.